

2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°026-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 24 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 23 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, **señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

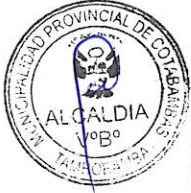
Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejo Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización realizando para ello modificatorias a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, del 16 de julio de 2024, se Aprueba la Directiva N°010-2024-CG/ PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que, en su numeral 6.4.2. prevé que el funcionario responsable tiene las siguientes obligaciones: (...) f) Registrar y adjuntar en el aplicativo informático el PAF y el acuerdo de concejo municipal que lo aprueba, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. (...).

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N°31812, "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales", se establece que: " (...) d) Los Consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos (...). Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: **a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;**

Que, mediante Informe N°036-2026-GRVO.SG/MPCT, de fecha 06 de febrero del 2026, la Oficina de Secretaría General, en merito a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, información presupuestal sobre el monto anual asignado para los trabajos de fiscalización de los regidores en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del periodo 2026, a fin de poner en conocimiento al Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Informe N°00145-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Presupuesto y Planificación, en el cual luego del análisis del marco normativo señala que según el PIA 2026 se tiene los siguientes importes:

RUBRO	IMPORTE PIA
07 FONCOMUN	11,129,819.00
08 OIM	409,094.00
MONTO	11,538,913.00

Dentro de la conclusión otorga disponibilidad presupuestal señalando que el 1% vendría a ser el monto de S/.115,389.13 soles y el 2% vendría a ser la suma de S/. 230,778.26, precisando que el gasto efectuado en la finalidad fiscalización de los Concejos Regional y Concejo Municipales el año 2025 solo alcanzo un importe de S/.36,805.24 soles;

Que, mediante Carta N°01-2026-CM-MPCT/RA, de fecha 18 de febrero del 2026, los regidores provinciales proponen las materias a fiscalizar para ser incluidas en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para el presente año fiscal 2026, para ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°032-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 23 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual concluye que resulta procedente, la incorporación en el PIA 2026 del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Concejo Municipal dentro del rango de 1% (S/.115,389.13 soles) a 2% (S/. 230,778.26), conforme a ley, debiendo el Concejo Municipal determinar el monto específico mediante acuerdo;

Que, luego del debate y deliberación sobre la aprobación del programa de acciones de fiscalización (PAF) el Pleno del Concejo Municipal de Cotabamba, decidió por unanimidad, aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba para el año 2026;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 04-2026 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF), del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para el ejercicio fiscal 2026", el mismo que contiene las materias a fiscalizar, por el monto de S/.115,389.13 (Ciento quince mil trescientos ochenta y nueve con 13/100 soles); cuyo monto representa el 1% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados, de los recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2026, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente, a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, a fin de que adopten las acciones que correspondan para su cumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, como funcionario responsable registrar y adjuntar en el aplicativo informático del Balance Semestral de la CGR el PAF y el acuerdo de concejo municipal que lo aprueba, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDIA
 G.M
 GAF
 G. PRESUPUESTO
 REGIDORES
 S. GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
 TAMBOBAMBA
 Ing. Dante Contreras Gayoso
 DNI N° 25003473
 ALCALDE PROVINCIAL

